



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 6013532666 – Ext: 71303

Bogotá, D.C., Siete de febrero de dos mil veinticuatro.

**VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA RAD. 2019-00464**

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite el llamamiento en garantía solicitado por la **Sociedad Pediátrica de los Andes S.A.S. - SPLA S.A.S.**, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, el llamante deberá:

- 1.- Ajuste y aclare en el encabezado de la demanda, la naturaleza y clase de proceso al que se llama a la sociedad aseguradora, teniendo en cuenta la jurisdicción del presente asunto.
- 2.- Aporte la póliza de seguro No. 0308691.3, la cual acredita la relación contractual entre la convocante y la convocada, junto con los respectivos anexos (Contrato de seguros).
- 3.- Anexe el respectivo certificado de existencia y representación de la convocada **Seguros Generales Suramericana S.A.**, con fecha de expedición no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE (5),

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 013, hoy 08 de febrero de 2024.  NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ Secretario
--